



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL  
POLICÍA NACIONAL  
DIRECCIÓN DE INTELIGENCIA POLICIAL  
GRUPO ASUNTOS JURÍDICOS DIPOL

Nro. GS-2025- 015450 - 7 DIPOL - ASJUR - 20.1

Bogotá D.C., 29 ABR 2025

Señor intendente  
LUIS GUILLERMO NUÑEZ ARIAS  
Cédula No. 84.452.325

Asunto: notificación por aviso del informativo prestacional por lesión No. 132/2019

De manera atenta me permito informarle que al no ser posible llevar a cabo diligencia de notificación personal del **INFORMATIVO PRESTACIONAL POR LESIÓN No. 132/2019**, expedido por el señor Director de Inteligencia Policial, el cual versó sobre las lesiones acaecidas en su humanidad, y que una vez transcurrido el término correspondiente no compareció ante el Grupo de Asuntos Jurídicos DIPOL o remitió mensaje de datos al correo [dipol.asiur@policia.gov.co](mailto:dipol.asiur@policia.gov.co); se procede a realizar la notificación de la mencionada diligencia por medio del presente aviso, en razón a que se agotaron todos los medios conforme a lo establecido en los artículos 68 y 69 de la ley 1437 de 2011<sup>1</sup>, por lo anterior, se fija el siguiente contenido:

**Fecha del aviso:** 29 abril de 2025.

**Autoridad que expidió el acto:** director de Inteligencia Policial

**Recurso que proceden:** la presente decisión es susceptible de solicitud de modificación de calificación, la cual debe ser dirigida al Director General de la Policía Nacional y presentada ante el despacho notificador, dentro de los tres (03) meses siguientes a la presente diligencia conforme al artículo 26 del Decreto 1796 de 2000.

**Autoridad ante quien debe interponerse el recurso:** Director General de la Policía Nacional.

La presente notificación se entenderá surtida a los 5 días después de ser publicada.

Intendente jefe **DEYBER JOVEN VALDES**  
Jefe Grupo Asuntos Jurídicos (E)

Anexo: copia íntegra de la calificación del informativo administrativo prestacional por lesión No. 132/2019.

Elaborado por: PT. Julio cesar Arenas Perez  
Revisado por: SI. Jesús David Hernández Toro  
Revisado por: IT. Nury Esnedy Ortiz Gómez  
Ubicación: Z:\2024\ASJUR\PROCESOS POR LESIÓN O MUERTE\5.4-73.1 2019 INFORMATIVOS PRESTACIONALES 2019\132.IT.LUIS GUILLERMO NUÑEZ ARIAS

Avenida Boyacá 142ª 55  
Teléfono 2190770  
[asiur@dipol.gov.co](mailto:asiur@dipol.gov.co)  
[www.policia.gov.co](http://www.policia.gov.co)



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL  
POLICÍA NACIONAL  
DIRECCIÓN DE INTELIGENCIA POLICIAL  
GRUPO ASUNTOS JURÍDICOS

Nro. GS-2025- 014492 - - / DIPOL - ASJUR - 20.1

Bogotá D.C., 22 ABR 2025

Señor (as)

GRADO, NOMBRES Y APELLIDOS	DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN
PT. ERICA YOHANA ÚSUGA DAVID	1.035.282.310 de Buriticá (Antioquia)
PT. OSCAR ALVENIS QUINTERO JAIMES	1.098.772.155 de Bucaramanga (Santander)
PT. ANDRÉS CAMILO ÁVILA PINEDO	1.065.565.697 de Valledupar (Cesar)
IT. LUIS GUILLERMO NÚÑEZ ARIAS	84.452.325
IT. SANDRO JOANNY RESTREPO VARGAS	75.145.138 de Chinchiná (Caldas)
PT. JOHAN STEVEN RUIZ ROMERO	1.023.922.980 de Bogotá D.C.
SI. ROMMEL PATERNINA MONTERROSA	92.545.224
PT. CRISTIAN FERNEY MARTÍNEZ GUERRERO	1.013.624.303
PT. RICARDO ANDRÉS SALCEDO ROJAS	1.005.256.768 de Bucaramanga (Santander)
PT. HERLINTON ROMÁN GÚZMAN	1.121.213.242

Asunto: citación por aviso para notificación personal

De manera atenta me permito solicitar a las personas antes relacionadas y a quien interese, se sirvan presentar ante el Grupo de Asuntos Jurídicos DIPOL, ubicada en la Avenida Boyacá 142<sup>a</sup> - 55, localidad de Suba, ciudad de Bogotá D.C., o remitan autorización para ser notificados al correo [dipol.asjur@policia.gov.co](mailto:dipol.asjur@policia.gov.co), dentro de los cinco (5) días siguientes de la publicación de la presente citación, en días y horario de oficina, con el fin de ser notificados personalmente de los actos administrativos proferidos por este despacho, mediante los cuales se resolvió la situación administrativa prestacional por lesión en atención al Decreto Ley 1796 del 2000<sup>1</sup> y la Directiva Administrativa Permanente 007 de 2014<sup>2</sup>.

<sup>1</sup> "por el cual se regula la evaluación de la capacidad sicofísica y de la disminución de la capacidad laboral, y aspectos sobre incapacidades, indemnizaciones, pensión por invalidez e informes administrativos por lesiones, de los miembros de la Fuerza Pública, Alumnos de las Escuelas de Formación y sus equivalentes en la Policía Nacional, personal civil al servicio del Ministerio de Defensa Nacional y de las Fuerzas Militares y personal no uniformado de la Policía Nacional vinculado con anterioridad a la vigencia de la Ley 100 de 1993".

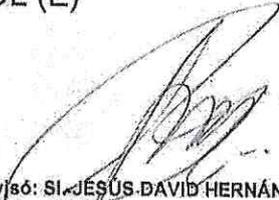
<sup>2</sup> "Elaboración informativos administrativos por muerte o lesión"

Lo anterior, en concordancia a lo estipulado en el artículo 68 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011<sup>3</sup>, en cuyo contenido recita, informar al interesado que comparezca a la diligencia de notificación personal. Cabe advertir, que, en caso de no comparecer dentro de los cinco (05) días siguientes de la publicación de la presente citación, se surtirá el procedimiento de notificación por aviso establecido en el artículo 69 de la norma ibidem.

Atentamente,

  
Intendente jefe **DEYBER JOVEN VALDES**  
Jefe Grupo Asuntos Jurídicos DIPOL (E)

  
Elaboró: PT. JULIO CESAR ARENAS PÉREZ  
DIPOL - ASJUR

  
Revisó: SI. JESÚS DAVID HERNÁNDEZ TORO  
DIPOL - ASJUR

  
Revisó: IT. NURY ESNEBY ORTIZ-GÓMEZ  
DIPOL - ASJUR

Fecha de elaboración: 22/04/2025

Ubicación: Z:\2025\2.2.2.4 ASJUR\PROCESOS POR LESIÓN O MUERTE\NOTIFICACIÓN X AVISO\NOTIFICACION POR AVISO 2025

Avenida Boyacá 142 A 55

Teléfono 5189280

asjur@dipol.gov.co

[www.policia.gov.co](http://www.policia.gov.co)

**INFORMACIÓN PÚBLICA**

Página 1 de 1	PROCESO ACTUACIÓN JURÍDICA	 <b>POLICÍA NACIONAL</b>
Código: 1AJ-FR-0048		
Fecha: 01-10-2014	CARATULA DEL INFORMATIVO POR LESIÓN O MUERTE.	
Versión: 0		

**DIRECCIÓN DE INTELIGENCIA POLICIAL**

**INFORMATIVO ADMINISTRATIVO PRESTACIONAL POR LESIÓN N° 132/2019**

**DATOS DEL LESIONADO**

**GRADO:** INTENDENTE  
**APELLIDOS Y NOMBRES:** NÚÑEZ ARIAS LUIS GUILLERMO  
**DOCUMENTO DE IDENTIDAD:** 84.452.325  
**QUIEN INFORMA LA NOVEDAD:** BRIGADIER GENERAL JESÚS ALEJANDRO BARRERA PEÑA

**HECHOS:**

Mediante comunicación oficial S-2019-038625-DIPOL del 20/09/2019, suscrita por el señor Brigadier general Jesús Alejandro Barrera Peña, Director de Inteligencia Policial, quien realiza tramite de decisión CRAET decisión 42 administrativo por lesión, a través de la cual se tratan las presuntas lesiones ocurridas en la humanidad del señor intendente Luis Guillermo Núñez Arias, sin que se acompañe el informe de la novedad y demás soportes documentales requeridos para la calificación.

**FECHA DE LOS HECHOS:** EI 20/09/2019

**LUGAR DE LOS HECHOS:** SIN DETERMINAR

**LITERAL Y CONCEPTO DE CALIFICACIÓN:** ABSTENCIÓN

**FECHA DE NOTIFICACIÓN:** \_\_\_\_\_

**GRADO Y NOMBRE ASESOR JURÍDICO UNIDAD ORIGEN:** MAYOR ALEXANDER MALAGÓN AGUILLÓN

**FECHA DE ENVÍO AL ÁREA DE PRESTACIONES SOCIALES:** \_\_\_\_\_

**REVISIÓN JURÍDICA ARPRES-SEGEN:** \_\_\_\_\_

Página 1 de 2	PROCESO ACTUACIÓN JURÍDICA	 <b>POLICÍA NACIONAL</b>
Código: 1AJ-FR-0049		
Fecha: 01-10-2014	AUTO DE APERTURA PARA LA ELABORACIÓN DE INFORMATIVOS ADMINISTRATIVOS PRESTACIONALES POR LESIÓN O MUERTE.	
Versión: 0		

## DIRECCIÓN DE INTELIGENCIA POLICIAL

Bogotá D.C. 120 ABR 2025

### AUTO ORDENANDO APERTURA INFORME ADMINISTRATIVO PRESTACIONAL POR LESIÓN No. 132/2019

El suscrito Director de Inteligencia Policial, en uso de las facultades otorgadas en el artículo 24 del Decreto número 1.796 de 2000 y:

#### CONSIDERANDO:

Mediante comunicación oficial S-2019-038625-DIPOL del 20/09/2019, suscrita por el señor Brigadier general Jesús Alejandro Barrera Peña, Director de Inteligencia Policial, quien realiza tramite de decisión CRAET decisión 42 administrativo por lesión, a través de la cual se tratan las presuntas lesiones ocurridas en la humanidad del señor intendente Luis Guillermo Núñez Arias, sin que se acompañe el informe de la novedad y demás soportes documentales requeridos para la calificación.

Por lo anterior, y en atención que para la fecha de la ocurrencia del accidente y lesión del funcionario en mención, se encontraba adscrito a la Dirección de Inteligencia Policial, se configura la competencia de esta unidad policial para emitir calificación de sus lesiones según los preceptos de la Directiva Administrativa Permanente 007 del 16/10/2014.

#### RESUELVE:

Ordenar la apertura del Informe Administrativo Prestacional por Lesión No. 132/2019, al señor intendente Luis Guillermo Núñez, identificado con la cédula de ciudadanía 84.452.325, para determinar las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que sucedieron los hechos, ordenando la práctica de las siguientes pruebas:

1. Convalidar la siguiente documentación obrante en los antecedentes del presente informativo prestacional así:
  - 1.1 Copia comunicación oficial S-2019-038625-DIPOL del 20/09/2019, suscrita por el señor Brigadier general Jesús Alejandro Barrera Peña, Director de Inteligencia Policial, tramite CRAET.
  - 1.2 Copia comunicación oficial S-2021-006042-DIPOL del 25/02/2021, suscrita por el señor coronel Juan Miguel Thiriat Tovar, subdirector de inteligencia (E), orden para remitir documentos soporte.
  - 1.3 Copia comunicación oficial GS-2022-020440-DIPOL del 24/06/2022, suscrita por el señor coronel Javier Mauricio Castellanos Ruíz, subdirector de inteligencia, orden para remitir documentos proceso prestacional por lesión 132/2019.
  - 1.4 Copia comunicación oficial GS-2022-020975-DIPOL del 28/06/2022, suscrita por el señor teniente coronel Giovanni Enrique Torres Bautista, jefe Área de Contrainteligencia, respuesta documentos prestacional.

<b>Página 2 de 2</b>	<b>PROCESO ACTUACIÓN JURÍDICA</b>	 <b>POLICÍA NACIONAL</b>
<b>Código: 1AJ-FR-0049</b>		
<b>Fecha: 01-10-2014</b>		
<b>Versión: 0</b>		
	AUTO DE APERTURA PARA LA ELABORACIÓN DE INFORMATIVOS ADMINISTRATIVOS PRESTACIONALES POR LESIÓN O MUERTE.	

2. Practicar todas aquellas pruebas que se desprendan de las anteriores por su utilidad, conducencia y pertinencia, que permitan establecer las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que ocurrieron los hechos.

**CÚMPLASE,**

  
Coronel **JUAN CARLOS TRUJILLO COLMENARES**  
Director de Inteligencia Policial

Elaboró: SI. Jesús David Hernández Toro  
Revisó: MY. Alexander Malagón Aguilón  
Fecha elaboración: 16/10/2023  
Archivo: L:\2023\ASJUD\PROCESOS POR LESIÓN O MUERTE\5.4-73.1 2019 INFORMATIVOS PRESTACIONALES 2019\132.IT.LUIS GUILLERMO NUÑEZ ARIAS

Página 1 de 4	PROCESO ACTUACIÓN JURÍDICA	 <b>POLICÍA NACIONAL</b>
Código: 1AJ-FR-0053		
Fecha: 01-10-2014	FORMATO AUTO DE ABSTENCIÓN DE CALIFICACIÓN DE INFORMATIVOS ADMINISTRATIVOS PRESTACIONALES POR LESIÓN.	
Versión: 0		

## DIRECCIÓN DE INTELIGENCIA POLICIAL

Bogotá D.C. 29 ABR 2025

### AUTO DE ABSTENCIÓN DE CALIFICACIÓN INFORME ADMINISTRATIVO POR LESIÓN No. 132/2019

#### DATOS DEL LESIONADO

**GRADO:** INTENDENTE  
**APELLIDOS Y NOMBRES:** NÚÑEZ ARIAS LUIS GUILLERMO  
**DOCUMENTO DE IDENTIDAD:** 84.452.325  
**QUIEN INFORMA LA NOVEDAD:** BRIGADIER GENERAL JESÚS ALEJANDRO BARRERA PEÑA

#### VISTOS

Al despacho del señor Director de Inteligencia Policial se encuentra para calificar el informe administrativo prestacional por lesión No.132/2019, adelantado por las posibles lesiones y secuelas del señor patrullero Nelson Alexis Herrera Cortes, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.746.933, dentro del cual, atendiendo las facultades y parámetros establecidos en el artículo 24 del Decreto No. 1796 de 2000<sup>1</sup>, se procede a indicar las causas en que se produjeron las lesiones del citado policial, en atención a las siguientes consideraciones:

#### SITUACIÓN FÁCTICA

Mediante comunicación oficial S-2019-038625-DIPOL del 20/09/2019, suscrita por el señor Brigadier general Jesús Alejandro Barrera Peña, Director de Inteligencia Policial, quien realiza tramite de decisión CRAET decisión 42 administrativo por lesión, a través de la cual se tratan las presuntas lesiones ocurridas en la humanidad del señor intendente Luis Guillermo Núñez Arias, sin que se acompañe el informe de la novedad y demás soportes documentales requeridos para la calificación.

#### RECAUDO PROBATORIO

En lo que sigue, se describen las pruebas documentales allegadas, con el fin de esclarecer las circunstancias de modo, tiempo y lugar en que se presentaron los hechos objeto del presente auto:

1. Copia comunicación oficial S-2019-038625-DIPOL del 20/09/2019, suscrita por el señor Brigadier general Jesús Alejandro Barrera Peña, Director de Inteligencia Policial, tramite CRAET.
2. Copia comunicación oficial S-2021-006042-DIPOL del 25/02/2021, suscrita por el señor coronel Juan Miguel Thiriat Tovar, subdirector de inteligencia (E), orden para remitir documentos soporte.
3. Copia comunicación oficial GS-2022-020440-DIPOL del 24/06/2022, suscrita por el señor coronel Javier Mauricio Castellanos Ruíz, subdirector de inteligencia, orden para remitir documentos proceso prestacional por lesión 132/2019.

<sup>1</sup> Por el cual se regula la evaluación de la capacidad sicofísica y de la disminución de la capacidad laboral, y aspectos sobre incapacidades, indemnizaciones, pensión por invalidez e informes administrativos por lesiones, de los miembros de la Fuerza Pública, (...)."

Página 2 de 3	PROCESO ACTUACIÓN JURÍDICA	 POLICÍA NACIONAL
Código: 1AJ-FR-0053		
Fecha: 19-07-2014	FORMATO AUTO DE ABSTENCIÓN DE CALIFICACIÓN DE INFORMATIVOS ADMINISTRATIVOS PRESTACIONALES POR LESIÓN.	
Versión: 0		

4. Copia comunicación oficial GS-2022-020975-DIPOL del 28/06/2022, suscrita por el señor teniente coronel Giovanni Enrique Torres Bautista, jefe Área de Contrainteligencia, respuesta documentos prestacional.

### CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Acorde con lo expuesto anteriormente y una vez analizado el acervo probatorio existente, se evidencia que no se aportó informe de la novedad, copia de la historia clínica, epicrisis o incapacidad médico laboral, documentos de identificación del funcionario.

De otro lado, es preciso resaltar que cuando la lesión o enfermedad tenga origen desconocido y no sea perceptible a la vista del respectivo Director, Jefe o Comandante, el calificador se **ABSTENDRÁ** de proferir decisión, conforme los motivos expuestos en las consideraciones del presente auto, y en su lugar, remite los antecedentes al Área de Prestaciones Sociales para su revisión y posterior envío al Área de Medicina Laboral, organismo legalmente competente para valorar y calificar el origen de las lesiones o afecciones diagnosticadas, quienes determinarán si se trata de una enfermedad de tipo común o de carácter profesional, de conformidad con el artículo 24, párrafo, inciso segundo del Decreto 1796 del 2000, concordante con la Directiva Administrativa Permanente No. 007/DIPON-SEGEN del 16/10/2014, DIPON-SEGEN.

Por lo tanto, el suscrito Director de Inteligencia Policial, considera la abstención de calificar el Informativo Prestacional por Lesión No.132/2019, según los parámetros estipulados en el artículo 24 del Decreto 1796 de 2000 y demás normas concordantes, respecto de:

*ARTICULO 24. INFORME ADMINISTRATIVO **POR LESIONES**. Es obligación del Comandante o Jefe respectivo, en los casos de lesiones sufridas por el personal bajo su mando, describir en el formato establecido para tal efecto, las circunstancias de modo, tiempo y lugar, en las que se produjeron las lesiones e informarán si tales acontecimientos ocurrieron en una de las siguientes circunstancias:*

- a. En el servicio pero no por causa y razón del mismo, es decir, enfermedad y/o accidente común.*
- b. En el servicio por causa y razón del mismo, es decir, enfermedad profesional y/o accidente de trabajo.*
- c. En el servicio como consecuencia del combate o en accidente relacionado con el mismo, o por acción directa del enemigo, en tareas de mantenimiento o restablecimiento del orden público o en conflicto internacional.*
- d. En actos realizados contra la ley, el reglamento o la orden superior.*

*PARAGRAFO. Cuando el accidente en que se adquirió la lesión pase inadvertido para el comandante o jefe respectivo, **el lesionado** deberá informarlo por escrito dentro de los dos (2) meses siguientes a su ocurrencia.*

*En todo caso los organismos médico-laborales deberán calificar el origen de la **lesión o afección**.*

En tal sentido y a la luz del acervo probatorio aportado al presente proceso prestacional, en el cual, si bien es cierto en esta Dirección se realizó un comité CRAET, tal y como se verifica en la comunicación oficial S-2019-038625-DIPOL del 20/09/2019, suscrita por el señor Brigadier general Jesús Alejandro Barrera Peña, Director de Inteligencia Policial, tramite CRAET, no se encuentran soportes documentales que permitan evidenciar o inferir una lesión presentada en la humanidad del señor intendente Luis Guillermo Núñez Arias, no siendo claro al valorar objetivamente la ocurrencia del mismo, teniendo en cuenta la comunicación oficial No. S-2021-006042-DIPOL del 25/02/2021, suscrita por el señor coronel Juan Miguel Thiriat Tovar, subdirector de inteligencia (E) y comunicación oficial GS-2022-020440-DIPOL del 24/06/2022, suscrita por el señor coronel Javier Mauricio Castellanos Ruíz, subdirector de inteligencia; esta última resuelta a través de la comunicación oficial GS-2022-020975-DIPOL del 28/06/2022, suscrita por el señor teniente coronel Giovanni Enrique Torres Bautista, jefe Área de

Página 3 de 3	PROCESO ACTUACIÓN JURÍDICA	 POLICÍA NACIONAL
Código: 1AJ-FR-0053		
Fecha: 19-07-2014	FORMATO AUTO DE ABSTENCIÓN DE CALIFICACIÓN DE INFORMATIVOS ADMINISTRATIVOS PRESTACIONALES POR LESIÓN.	
Versión: 0		

Contrainteligencia, donde se precisa que el señor intendente, se encuentra retirado de la institución policial, mediante Resolución 04495, con fecha de disposición 11/10/2019, sin que haya sido posible establecer comunicación con el entonces funcionario u obtener los soportes requeridos para determinar algún tipo de lesión; por ende no fue posible constatar a través del acervo probatorio que se hubiera presentado una lesión.

En consecuencia, esta instancia no encuentra concluyente asegurar las circunstancias de la lesión y cómo ocurrieron los hechos, pues como se mencionó en líneas anteriores, no existe evidencia relacionada a que el funcionario asistió a un organismo médico, creando la imposibilidad de establecer con total certeza si sobrevino alguna lesión.

En mérito de lo anteriormente expuesto, el suscrito Director de Inteligencia Policial concluye:

### RESUELVE

**PRIMERO:** abstenerse de emitir calificación en el Administrativo Prestacional por Lesión radicado bajo el No.132/2019, aperturado al señor patrullero Nelson Alexis Herrera Cortes, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.746.933, ya que según lo expuesto, no existe concordancia con los hechos presentados en la novedad y el acervo documental allegado a esta dirección, lo cual imposibilita que se efectuó objetivamente una valoración del caso; razón por la cual, de acuerdo con lo expuesto en la parte considerativa del presente auto no se estructuraron las causales contenidas en el artículo 24 del Decreto 1796 de 2000.

**SEGUNDO:** Comuníquese al lesionado de la presente providencia, haciéndole saber que la presente decisión es susceptible de solicitud de modificación de calificación, la cual debe ser dirigida al Director General de la Policía Nacional y presentada ante el despacho notificador, dentro de los tres (03) meses siguientes a la presente diligencia conforme al artículo 26 del Decreto 1796 de 2000.

**TERCERO:** Una vez presentada dicha solicitud de modificación remítase el cuaderno original al Grupo de Prestaciones Sociales de la Dirección General de la Policía Nacional para lo de su competencia, conservándose el cuaderno de copias en esta Unidad, en cumplimiento a lo dispuesto en la Directiva Administrativa Permanente No. 007 del 16/10/2014.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,**

  
 Coronel **JUAN CARLOS TRUJILLO COLMENARES**  
 Director de Inteligencia Policial

Elaboró: SI. Jesús David Hernández Toral  
 Revisó: MY. Alexander Malagón Aguillón  
 Fecha elaboración: 19/10/2023  
 Archivo: L:\2023\ASJUD\PROCESOS POR LESIÓN O MUERTE\5.4-73.1 2019 INFORMATIVOS PRESTACIONALES 2019\132.IT.LUIS GUILLERMO NUÑEZ ARIAS